



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA  
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

Al contestar refiérase  
al oficio No. **10522**

29 de octubre, 2010  
DFOE-SOC-1191

Licenciada  
Ana Margarita Pizarro Jiménez  
Auditora Interna  
**INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO  
Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA)**

Estimada señora:

**Asunto:** Emisión de criterio solicitado por la Auditoría Interna del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) sobre la conveniencia de que el jerarca deniegue permisos de capacitación.

Se atiende su oficio AI-149-09-10, de setiembre del presente año, mediante el cual indica que amparada al artículo 24 de la Ley General de Control Interno No. 8292, solicita a esta Contraloría General pronunciarse *“sobre la conveniencia de que el máximo jerarca deniegue permisos de capacitación, sin fundamento técnico ni administrativo, limitando con esto el accionar de la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna de una Institución”*, ello por cuanto la Junta Directiva de la entidad le denegó en forma reiterada el permiso para asistir al Curso de Integración Social de Jóvenes Marginales, a realizarse en Israel del 11 de noviembre al 1 de diciembre próximos, alegando que el contenido de éste no es atinente a sus funciones.

En torno a su consulta es oportuno indicar que si bien la Junta Directiva puede denegar el permiso para que el auditor interno asista a una capacitación, debe fundamentar debidamente tal decisión, pues si el evento tiene que ver con las competencias institucionales, no resulta de recibo que no sea atinente a las funciones de la Auditoría, ya que esa auditoría desde la perspectiva moderna del concepto de control interno requiere del conocimiento técnico necesario para poder desarrollar eficientemente su actividad de control, lo cual incluye temas relativos a la razón de ser de la institución.

En relación con esto último, aún y cuando en su consulta se hace alusión a un estudio de segundo piso que usted relaciona con la temática del curso, no se brinda la fundamentación técnica necesaria para afirmar que este sea el caso; como tampoco se señala técnicamente, qué otros estudios de los planes de trabajo de esa Auditoría se verían afectados, caso en el cual sí se estaría ante una eventual limitación a la independencia funcional y de criterio de esa unidad de control.

Sin embargo, en ese sentido, cabe recordar la responsabilidad que la Ley General de Control Interno establece para el jerarca institucional sobre el fortalecimiento de la actividad de auditoría interna, al disponerle la obligación de asignar los recursos necesarios y suficientes, dentro de los que cuenta la capacitación para el cumplimiento con su plan de trabajo. Al respecto esa ley reza:



**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES**

---

DFOE-SOC-1191

2

29 de octubre, 2010

*“Artículo 27.—Asignación de recursos. El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión./Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna una categoría programática; para la asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República./La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo.”.*

Lo anterior aunado al hecho de que el artículo 39 de esa Ley, establece como causales de responsabilidad contra el jerarca institucional cuando injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 antes citado.

Atentamente,

Licda. Giselle Segnini Hurtado  
**GERENTE DE ÁREA**

GSH/MCA/EZE/jsm

Ci Junta Directiva, IAFA  
Archivo Central  
Expediente

NI: 17035

G: 2010000352-38